

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Marzo Veintitrés (23) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. PROCESO. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2022-00057-00.

Demandante. JORGE ARTURO BUSTOS MARTINEZ.

Demandado. HECTOR ANDRES TORRES SUAREZ.

Visto el informe de Secretaría y cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 384 num. 7 del C.G.P, tal como se ordenó en auto de fecha Febrero dieciséis (16) del año en curso; el Juzgado tiene a bien atender la petición que hace el apoderado de la parte actora, y en consecuencia decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, que se hallen en el bien inmueble ubicado en la calle 13 No. 5-99 del Municipio de Anapoima, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-10792, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 594 del C.G.P. lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Art. 2000 del Código Civil, con el fin de asegurar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras que el demandado permanezca en él. Para la práctica de esta diligencia se señala la hora de las 2 pm del día 27 del mes de abril del año en curso. Designase como secuestre al señor Alvaro Calderón Villegas de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo. -

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022-00057-00
042
Fecha: 24 MAR 2022

NO. 8189018